CARLOS ALBERTO ROJAS MOLINA

ABOGADO
UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA
SECCIONAL CUCUTA

Doctor
JULIO CESAR BLANCO RAMON
Juez Promiscuo Municipal de Oralidad de San Cayetano
Ciudad

REF; PROCESO: ***VERBAL RESTITUCION BIEN INMUEBLE ARRENDADO***
DEMANDANTE: ***JUAN MANUEL MEJIA RUEDA Y OTROS***
DEMANDADO: ***CARBOCOQUE INDUTRIAL S.A.S.***
RADICADO: ***54673-4089-001-2021-00013-00***

Respetado Juez;

Actuando dentro del trámite procesal de la referencia como *apoderado* especial de los demandantes conforme *poder* conferido el cual milita en autos, por medio del presente *escrito* acudo ante ese despacho para manifestarle que interpongo recurso de *REPOSICION* contra el *inciso 4°* del auto de fecha *Mayo 18 de 2021* mediante el cual *decretó* la las medidas *cautelares* peticionadas, medio de *impugnación* que *sustento* seguidamente así;

FUNDAMENTOS DE LO DECIDIDO

Ese despacho mediante proveído del *18 de Mayo de 2021* dispuso *decretar* las medidas *cautelares* solicitadas por la parte demandante, respecto de los *bienes* denunciados como de *propiedad* de la *sociedad* demandada, estableciendo como *límite* de las cautelas, en *letras*, la *suma* de *TRECE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS*, pero en *números* consignó como *valor* la cantidad de *($16.211.140.oo)M/CTE*, es decir, *incluyó* en la providencia una cantidad *distinta* en *números y letras* para referirse al mismo *objeto*, muy a pesar de que este último *valor* no correspondía a la *suma* previamente *fijada* como *límite* del *embargo* según se indicó, sin indicar la *razón* de la *cuantía* del *embargo* ordenado con fundamento en lo previsto en los *numerales 7° y 10° de los artículos 384 y 593 del Código General del Proceso* respectivamente.

Avenida 2 Nº 10-18, Oficina 601, Edificio Ovni, Centro CUCUTA N. de S.
TEL = 722221 - CELULAR = 3163076830

CARLOS ALBERTO ROJAS MOLINA

ABOGADO
UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA
SECCIONAL CUCUTA

ARGUMENTOS DE INCONFORMIDAD CON LO RESUELTO

En *primer* lugar, estima el suscrito *apoderado* que al así haber *providenciado* su señoría se *incurrió* en un *error* puramente *aritmético* en la *suma* incluida en la misma por concepto del *límite* del *embargo* ordenado, lo que cabría *enmendar* mediante la aclaración pertinente con fundamento en las previsiones del *artículo 286 del Código General del Proceso.* No obstante, por *considerar* que además de lo anterior también el *yerro* comprende el *monto* en sí mismo considerado de acuerdo con las normas *instrumentales* que la *materia* regulan, para su *revisión* se impone *transitar* por el sendero del *recurso* interpuesto como se pasa a *exponer.*

En efecto. *El numeral 7° del artículo 384 del estatuto instrumental civil* establece como *finalidad* de las medidas *cautelares* de embargo y secuestro en los procesos de *restitución* de la tenencia ***"(...) asegurar el pago de los cánones de arrendamiento adeudados o que se llegaren a adeudar, de cualquier otra prestación económica derivada del contrato, del reconocimiento de las indemnizaciones a que hubiere lugar y de las costas procesales.";*** mientras que, el *numeral 10 del artículo 593 ibídem* se ocupa de los *parámetros* para establecer su *límite* tratándose de la *especie* del *genero* de las *solicitadas y decretadas.*

Puestas así las cosas, estima el suscrito *apoderado* que, pese al *amplio* margen de *discrecionalidad* otorgada al *juez* de la *restitución* por el legislador del *2012* en la materia, esta debe *consultar* su *finalidad* en los términos regulados por la *norma* autorizadora de las *cautelas* en estos asuntos, para lo cual necesariamente se *impone* volver los ojos a la *voluntad* de las partes consignada en el *contrato*, en este caso por haberse celebrado por *escrito*, a efectos de establecer la *cuantía* del valor de los arrendamientos *adeudados* y los que a su prudente *juicio* considera se llegaren a *adeudar* hasta que se produzca la *entrega* física del *inmueble*, de la *cláusula penal* por *incumplimiento* como otra *prestación económica* derivada del mismo y las costas

Avenida 2 Nº 10-18, Oficina 601, Edificio Ovni, Centro CUCUTA N. de S.
TEL. – 722221 - CELULAR – 3163076830

procesales que la tramitación de este asunto puedan generar, entre otras *sumas* de *dinero* que, eventualmente constituirán el *capital* a cobrar en la *ejecución* que seguidamente y a *continuación* del juicio *declarativo* promueva el *arrendador* para procurar su *pago* a efectos de *fijar* su *límite* en los precisos términos del *numeral 10° del artículo 593 del Código General del Proceso*.

Revisado el *plenario* y con el mayor respeto y consideración por su *señoría*, este *litigante* advierte que al confrontar los *hechos* fundamento de la *demanda* y el *valor* del *límite* establecido al *embargo* decretado, este *apenas* si se *corresponde* con la *suma* de los *arrendamientos* que en el *numerado* como *6°* del *escrito* genitor se indicó como *adeudados* por el *arrendatario* para la *fecha* de su presentación *– 4 meses -* más los *causados* desde ese momento y hasta el *proferimiento* del auto replicado *- 2 meses –* que totalizan *6 meses,* que a razón de *$ 2.000.000.ooM/CTE.,* arrojan como *resultado* la *suma* total *debida* sólo por *arrendamientos* de *CATORCE MILLONES DE PESOS ($ 14.000.000.oo)M/CTE.,* sin tener en cuenta los demás que se *causaran* durante el resto del trámite del proceso, la *cláusula penal* por incumplimiento pactada por las partes en la convención y las *costas procesales* que generarán este juicio, todos estos conceptos en *conjunto* aumentados en un *50%,* como *límite* máximo del *embargo.*

Lo *rápidamente* narrado permite al suscrito *litigante* poner en evidencia que el *límite* del *embargo* a *decretar* en este proceso fácilmente puede *superar* los *TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000.oo)M/CTE.,* como *suma* cuyo *pago* se pretende *garantizar* con su *decreto y práctica*, considerando que la establecida en el *proveído* replicado *dista,* de lejos, del *quantum* que se debe *fijar* al mismo para el *tiempo* de su decreto.

PETICION

Por estos *breves* pero suficientes razonamientos, ruego al señor *juez REPONER* el *aparte* pertinente del proveído

enjuiciado y, en su lugar, *AUMENTAR* el *límite* del embargo ordenado sobre los *bienes* materia del mismo.

Atentamente,

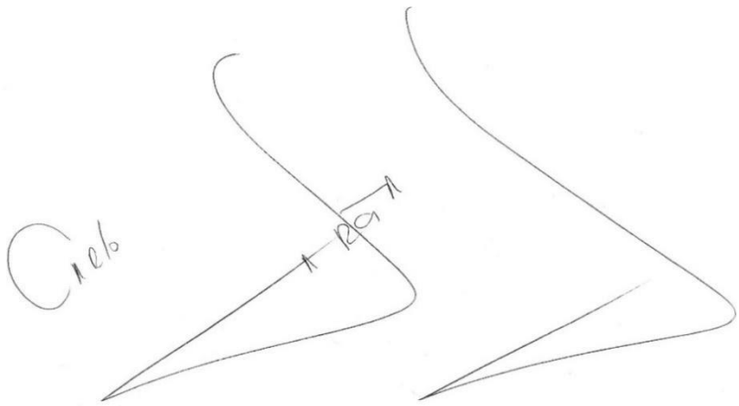

CARLOS ALBERTO ROJAS MOLINA
T. P. No. 141.886 del C. S. de la Judicatura